

Minutario: IPN-CT-18/016

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES NÚMERO 1117100685917.**RESULTANDO**

PRIMERO. Con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a datos personales con folio 1117100685917, consistente en:

"..."

Descripción clara de la solicitud de información

Quiero saber si en el sistema de administración escolar del Instituto Politécnico Nacional existen registros referentes a si los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco han impartido clase en alguna unidad académica del IPN en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (considerando el presente); de ser el caso, quisiera conocer las unidades de aprendizaje que impartieron durante los periodos solicitados.

"..."

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracciones II y IV, 121, 122, 123, 133, 134 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio AG-UT-01-17/9907.

J. l.
TERCERO. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio DCH/10514/17 de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, mediante el dio respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, en los siguientes términos:

"..."
[Handwritten signature]

A efecto de atender su requerimiento, hago de su conocimiento que, en relación a sí los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco cuentan con registro en el Sistema de Administración Escolar, de que hayan impartido clase en alguna Unidad Académica y en su caso las unidades de aprendizaje que impartieron, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección no es competente para conocer y resolver al respecto.

No obstante lo anterior y a fin de atender el principio de máxima publicidad enmarcado en la Ley de la Materia, de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, le informo que el C. Jesús Enrique Morales Rico, personal Académico, en el año 2016 se encontraba adscrito en la Dirección de Programación y Presupuesto y en el 2017 se tiene su adscripción en la Secretaría de Gestión Estratégica de este Instituto. Referente a la C. Marisela Cuellar Orozco, no se localizó registro como trabajadora de esta Institución.

[...]"

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracciones II y IV, 121, 122, 123, 133, 134 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio AG-UT-01- 17/10131.

QUINTO. Con fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió el oficio DAE/5124/17, de esa misma fecha, suscrito por el Dr. Flavio Arturo Sánchez Garfias, Director de Administración Escolar, mediante el cual respondió a la solicitud de acceso a la información antes citada, en los siguientes términos:

"[...]"

En respuesta a su solicitud le informo que en la Dirección de Administración Escolar no se localizaron los datos solicitados, no omito mencionar que el área competente para resguardar esta información son las unidades académicas a las cuales están adscritos los antes mencionados o por atribuciones en la Dirección de Capital Humano, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales.

[...]"

SEXTO. Con fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta al solicitante.

SÉPTIMO. Con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, fue notificado a este Instituto Politécnico Nacional el acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, por el cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por el solicitante y se concedió a este Instituto un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación, para realizar las manifestaciones que en derecho procedieren.

En ese sentido, el particular manifestó como acto que recurre y puntos petitorios, lo siguiente:

"[...]

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

En el oficio DAE/5124/17 el director de administración escolar manifiesta que en esa dirección no se localizaron datos. No obstante se solicitó información del sistema de administración escolar no de la dirección de administración escolar. Considero que esta última, según las atribuciones contenidas en la fracción V del artículo 52 del Reglamento Orgánico debe de dar respuesta a la solicitud planteada. Por lo que insto al Instituto Politécnico Nacional de respuesta verídica a la información solicitada.

"[...]"

OCTAVO. Mediante los oficios AG-UT-01-17/10284 y AG-UT-01-17/10285, ambos del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, informó a la Dirección de Capital Humano y la Dirección de Administración Escolar, la interposición del recurso de revisión que nos ocupa y le solicitó realizara las manifestaciones correspondientes respecto de los argumentos que hace valer el recurrente.

NOVENO. El trece de noviembre de dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio DCH/11219/17 de diez de noviembre del año en cita, suscrito por la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, en el que manifestó:

"[...]

A efecto de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión aludido, reitero la respuesta proporcionada a la solicitud original, mediante mi diverso DCH/10514/17 de fecha 23 de octubre del año en curso. Así mismo me permito informarle que esta Dirección a mi cargo no maneja el Sistema de Administración Escolar.

"[...]"

DÉCIMO. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia recibió el oficio DAE/5302/17 de quince de noviembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Dr. Flavio Arturo Sánchez Garfías, Director de Administración Escolar, mediante el cual respondió a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

"[...]

En respuesta a su solicitud y después de haber revisado de manera minuciosa en el Sistema De Administración Escolar (SAES) le informo:

- Sobre el C. Jesús Enrique Morales Rico se detectó que imparte la materia de Metodología de la Ciencia Económica en la Escuela Superior de Economía durante los periodos 2016/2, 2017/1, 2017/2 y 2018/1.
- En el caso de la C. Marisela Cuellar Orozco de igual forma se detectó en el sistema en la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, sin embargo, no se puede determinar si ha dado cátedra en los periodos solicitados.

[...]"

(Énfasis añadido)

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se remitió al recurrente a través de la cuenta de correo electrónico, la información proporcionada por el Director de Administración Escolar, mediante oficio DAE/5302/17 de quince de noviembre de dos mil diecisiete, señalada en el resultando DÉCIMO de la presente resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, fueron remitidos los alegatos del Recurso de Revisión RRA 7493/17 al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, notificó a esta Casa de Estudios, la resolución recaída al Recurso de Revisión RRA 7493/17, emitida por el H. Pleno en sesión de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecisiete del año dos mil dieciséis, derivada de la solicitud de acceso a la información pública folio 1117100685917, en la que se resolvió lo siguiente:

"[...]"

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando CUARTO y con fundamento en lo establecido en los artículos 156, fracción VIII y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación cumpla con la presente resolución, y en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que haya dado cumplimiento, informe a este Instituto lo anterior con fundamento en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley aludida.

[...]"

DÉCIMO CUARTO. Mediante los oficios AG-UT-01-18/0049, AG-UT-01-18/0050, AG-UT-01-18/0051, AG-UT-01-18/0052 y AG-UT-01-18/0053, todos de diez de enero de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia informó al Director de Administración Escolar, a la Directora de Capital Humano, al Director de Educación Media Superior, al Director de Educación Superior y a los Directores de cada una de las Unidades Académicas de Educación Media Superior y Superior del Instituto Politécnico Nacional respecto de la resolución emitida por el H. Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos recaída al Recurso de Revisión RRA 7493/17; asimismo, se les solicitó se realizara la búsqueda de la información solicitada.

Derivado de lo anterior, dichas autoridades remitieron los oficios:

1. Oficio CECyT16 IPN/0044/2018 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Adolfo Escamilla Esquivel, Coordinador y Supervisor del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 16) "Hidalgo", mediante el cual dio respuesta a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los registros que obran en los expedientes únicos del personal adscrito a esta Unidad Académica, no se localizó ninguno a nombre de los **CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco** en los años 2014, 2015, 2016 y 2017. Por lo que se concluye que las personas en mención no han laborado en ningún momento en esta Unidad Académica y por consiguiente no existen tampoco Unidades de Aprendizaje que reportar en este CECyT que pudieran haber sido impartidas por ellos.

[...]"

2. Oficio UPIIH IPN/0017/2018 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Adolfo Escamilla Esquivel, Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Hidalgo (UPIIH), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los registros que obran en los expedientes únicos del personal adscrito a esta Unidad Académica, no se localizó ninguno a nombre de los **CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco** en los años 2014, 2015, 216 y 2017.

Por lo anterior, se concluye que las personas en mención no han laborado en ningún momento en esta Unidad Académica, y por consiguiente no existen tampoco unidades de aprendizaje que reportar en la Unidad Profesional interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Hidalgo que pudieran haber sido impartidas por ellos.

[...]"

3. Oficio D/0045/2018 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la M. en C. Lorena García Morales, Directora de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía (ENMH), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

Al respecto y después de realizar una **búsqueda exhaustiva y razonable** en los expedientes, tanto físicos como electrónicos de los Departamentos de Capital Humano y de Gestión Escolar de esta Unidad Académica, me permito hacer de su conocimiento que **NO hay registro documental que haga constar** que los **CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco** hayan impartido clase en esta Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía en los semestres efectivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017).

Es importante resaltar que la búsqueda exhaustiva de los expedientes electrónicos también se realizó en el "Sistema de Administración Escolar (SAES)" de esta Escuela."

[...]"

4. Oficio DEMS/DGCE/0061/18 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Ricardo Gerardo Sánchez Alvarado, Director de Educación Media Superior, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]

En función de lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos que se encuentran en esta Dirección, no se encontró la información solicitada.

[...]"

5. Oficio ESM/063/2018 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Eleazar Lara Padilla, Director de la Escuela Superior de Medicina (ESM), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

Al respecto me permito informar a usted, que después de llevar a cabo la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos, no se encontraron registros concernientes a si los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco han impartido clase en esta Unidad Académica en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017) ..."

6. Oficio DUA/0123/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en C. Ricardo Cortez Olivera, Director Interino de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Azcapotzalco, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

Derivado de lo anterior y con el afán dar respuesta oportuna, confiable y veraz a lo planteado, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Escuela, informo a Usted que no se cuenta con la información solicitada, toda vez que en la base de datos de esta Unidad no existe registro alguno de que las personas que el requirente refiere hayan o en su caso estén adscritos a esta Unidad Académica.

[...]"

7. Oficio DAE-15/0039/2018 de nueve de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el I.C.E. Inocencio Suárez Alvarado, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos

(CECyT 15) "Diódoro Antúnez Echegaray", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"[...]

Después de realizar la búsqueda exhaustiva tanto en archivos físicos y electrónicos se genera la siguiente información:

Los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, no han impartido clase alguna en esta Unidad Académica a mi cargo.

[...]"

8. Oficio DES/0105/18 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Gilberto Alejandro García Guerra, Director de Educación Superior, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Coordinación, no se cuenta con la información solicitada, toda vez que el Sistema de Administración Escolar, no es administrado por esta Dirección.

[...]"

9. Oficio ERR/CEGET/078/2018 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Raúl Alcántara Fernández, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 3) "Estanislao Ramírez Ruíz", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"[...]

Al respecto me permito informar que una vez efectuada una búsqueda exhaustiva en archivos físicos y electrónicos se determinó que en esta Unidad Académica no se encuentran adscritos, ni existe ninguna relación laboral con los **CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco**; tampoco existen registros concernientes a que hayan impartido clases en alguna unidad de aprendizaje en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares 2014, 2015, 2016 y 2017.

[...]"

10. Oficio ESCOM/DIR/0066/2018 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Andrés Ortigoza Campos, Director de la Escuela Superior de Cómputo (ESCOM), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y físicos de esta unidad académica, se informa que no existen registros concernientes de que los

CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco hayan impartido clases en la Escuela Superior de Cómputo en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017).

[...]"

11. Oficio JDB/0091/2018 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Manuel López Montecinos, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 9) "Juan de Dios Bátiz", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]

En el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Juan de Dios Bátiz", no existe registro de actividad docente o impartición de clase alguna por parte de los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

[...]"

12. Oficio ENCB/DIR/AD/0085/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Gonzalo Trujillo Chávez, Director Interino de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

En respuesta a lo anterior y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos que obran en esta Unidad Académica, no se tiene registro alguno de que las personas mencionadas hayan impartido clase en esta Unidad Académica.

[...]"

13. Oficio DET-/0014/01/2018 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Francisco Javier Escamilla López, Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Ticomán, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]

Hago de su conocimiento que en esta unidad académica a mi cargo, no obra en archivos, registros concernientes a que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco hayan impartido clase en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares 2014, 2015, 2016 y 2017..."

14. Oficio MB/SAD/029/2018 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en E. Pedro Lule López, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 2) "Miguel Bernard", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

Sobre el particular, estando en tiempo y forma se ha dado cumplimiento mediante memorando número DHC/005/2018, de fecha 11 de enero de 2018, signado por el M. en C. Eric Leobardo Ayala Tapia, jefe de Departamento de Capital Humano en la ESIME Unidad Culhuacán, en donde hace de su conocimiento que los C.C. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, no están adscritos a esta Unidad Académica por lo que no existen registros relacionados con la impartición de clases.

[...]"

17. Oficio UPIIZ/DIR/57/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en C. Juan Alberto Alvarado Olivares, Director la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas (UPIIZ), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

Derivado de lo anterior, me permito hacer de su gentil conocimiento, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Académica, no fue localizada alguna información respecto de la solicitud planteada, por lo que respecto a este plante, solicito se declare la inexistencia.

[...]"

18. Oficio D.82.I.18 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Luis Ignacio Espino Márquez, Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Zacatenco, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"[...]

Al respecto, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los medios electrónicos y archivos en poder de esta Unidad Académica informo lo siguiente: no se cuenta con información relativa de que dichas personas hayan dado clases en esta Unidad Académica.

[...]"

19. Oficio D-UPIBI-059-2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Dra. María Guadalupe Ramírez Sotelo, Directora de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología (UPIBI), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]

En respuesta a su oficio AG-UT-01-18/0053, de fecha 10 de enero del año en curso en el cual se indica que se realice la búsqueda de información concerniente a los **CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco**, hago de su conocimiento que en esta Unidad a mi cargo no se cuenta con la información requerida dado que no son personal de la UPIBI en los periodos solicitados.

"[...]"

En relación a la solicitud se notifica que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco no pertenecen a la unidad académica del plantel, por lo que no hay ningún tipo de registro de los periodos solicitados.

[...]"

15. Oficio CEGET ESE-IPN/0026 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en C. Filiberto Cipriano Marín, Director de la Escuela Superior de Economía (ESE), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]"

Respuesta: En atención a la solicitud del peticionario, le envío la información proporcionada por el área correspondiente del C. Jesús Enrique Morales Rico.

Con respecto a la C. Maricela Cuellar Orozco, le comento que después de una revisión exhaustiva en los archivos de esta Escuela, no se encontró evidencia alguna de que haya impartido clase en nuestra unidad académica.

[...]"

Derivado de lo anterior, anexó el memorándum en el que se manifiesta lo siguiente:

"(...)"

Por este conducto, me permito informarle que el C. Jesús Enrique Morales Rico impartió clases como profesor invitado en los siguientes ciclos escolares:

- 16/1 unidad de aprendizaje metodología de la ciencia económica.
- 16/2 unidad de aprendizaje metodología de la ciencia económica.
- 17/1 unidad de aprendizaje metodología de la ciencia económica.
- 17/2 unidad de aprendizaje metodología de la ciencia económica.
- 18/1 unidad de aprendizaje metodología de la ciencia económica.

Cabe señalar que después de una búsqueda exhaustiva en los años 2014/2015 no se encontró evidencia alguna de que le haya sido asignada alguna materia.

(...)"

16. Oficio DC/0096/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Juan Manuel Velázquez Peto, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Culhuacán, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]"

[...]"

20. Oficio 061-M/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Ing. María Antonieta Ríos Márquez, Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 11) "Wilfrido Massieu", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]"

Al respecto, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Académica, no se encontró antecedente alguno en relación a que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, hayan impartido clases en este Centro de Estudios.

[...]"

21. Oficio CICS-UST/D/054/18 de quince de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el D. en C. Ángel Millar García, Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS), Unidad Santo Tomás, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"[...]"

Por este medio se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes, no se encontró registro alguno de la contratación, ni impartición de unidades de aprendizaje de los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017), lo cual informa la Subdirección Administrativa en el anexo CICS UST/M/SAD/002/2018 del Centro interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, a mi digno cargo.

[...]"

22. Oficio CVMD/0065/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la I.Q.I. Miriam Paz Guzmán, Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) "Carlos Vallejo Márquez", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]"

Hago de su conocimiento que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Estudios, como resultado de la misma, manifiesto lo siguiente:

Adjunto al presente el memorándum número DSA/007/2018 de fecha 12 de enero del presente año, mediante el cual el Ing. Rogelio Cruz García, Jefe del Departamento de Servicios Académicos, informa que dentro de los expedientes y bases de datos de dicho departamento no se encuentra registro alguno respecto a los Profesores Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco.

[...]"

23. Oficio DWCB/0060/CEGET/008/17 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Ing. Arq. María Isabel Rojas Ruíz, Directora del Centro de Estudios Tecnológicos (CECyT 1) "Walter Cross Buchanan", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión, en los siguientes términos:

"[...]

Informo a usted que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en los Departamentos de Capital Humano y Servicios Académicos de esta Unidad Académica, los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco no se encuentran asignados a esta Unidad Académica.

[...]"

24. Oficio DLC/CEGET/0054/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Luis Manuel Hidalgo Álvarez, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

Derivado de lo anterior, le informo que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco no han impartido clases en alguna Unidad Académica de esta Unidad a mi digno cargo en los ciclos escolares 2014, 2015, 2016 y 2017.

[...]"

25. Oficio CEGT/02/18 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en C. Guadalupe González Díaz, Directora de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia (ESEO), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"[...]

En atención al oficio **AG-UT-01-18/0053**, de fecha 10 de enero del año en curso, referente a la solicitud No. **1117100685917**, me permito informarle a usted que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, no impartieron clases en esta Unidad Académica en los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017).

[...]"

26. Oficio DESIT/CH/005/2018 de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Alfredo García González, Subdirector Administrativo de la Escuela Superior de Ingeniería Textil (ESIT), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

Le informo que la solicitud de dicha información fue turnada al departamento de Evaluación y Seguimiento Académico de nuestro plantel, no habiendo encontrado registro alguno de los C.C. en comento en el mencionado oficio. Se adjunta copia de la evidencia de búsqueda.

[...]"

27. Oficio ESFM.D/68/2018 de quince de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Miguel Tufiño Velázquez, Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas (ESFM), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"... después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad Académica, me permito informar lo siguiente: Los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, no han impartido curso alguno en esta Unidad Académica en los ciclos escolares 2014, 2015, 2016 y 2017.

[...]"

28. Oficio DET/034/2018 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Adelaido Ildefonso Matías Domínguez, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Ticomán, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]"

Sobre el particular, me permito informar que, realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos correspondientes, no se encontró la información solicitada por el requirente, toda vez que los C.C. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco no han impartido clase en esta Unidad académica en los últimos cuatro ciclos escolares.

[...]"

29. Oficio D/ESIQIE/0119/18 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en E. Dante Real Miranda, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas (ESIQIE), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"[...]"

Al respecto, le envío a Usted copia del oficio número DCH/ESIQIE-004-2018 de fecha 12 de enero de 2018, signado por la Jefa del Departamento de Capital Humano de la ESQIE, a través del cual rinde informe pormenorizado sobre el asunto que nos ocupa.

[...]"

- ✓ Anexando el oficio DCH/ESIQIE-004-2018, en el cual versa lo siguiente:

"[...]"

Le informo que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, no son ni han sido personal adscrito a esta Unidad Académica.

[...]"

30. Oficio ST/112/18 de quince de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el C.P. Manelic Maganda de los Santos, Director de la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA), Unidad Santo Tomas, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]"

Después de realizar una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos como electrónicos le informo que no existe información relativa alguna de que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco hayan impartido clases en esta unidad académica.

[...]"

31. Oficio D/0086/18 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M.C.B. Carlos Quiroz Téllez, Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud (CICS), Unidad Milpa Alta, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]"

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos correspondientes en este Centro se informa que no se cuenta con ningún registro de unidades de aprendizaje impartidas por los C.C. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco en los semestres lectivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017) en este Centro de estudios.

[...]"

32. Oficio IPN/CECYT 13/O1O002/0076/2018 de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, del Ing. Germán Garduño Herrera, Director de Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 13) "Ricardo Flores Magón", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]"

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos, no existen registros de que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco hayan impartido clases en este Centro de Estudios en los últimos cuatro ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017).

[...]"

33. Oficio 0092/D/2018 de once de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Mario Alberto Pérez Garduño, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 12) "José María Morelos", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"[...]

Al respecto me permito informar que habiendo revisado en nuestra Unidad Académica, los archivos, listas, documentos, bitácoras y demás que nos conduzcan a la localización de registros de estas personas, no se encontró dato alguno, sobre el particular.

[...]"

34. Oficio D-174/CEGET06/2018 de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en C. Gumersindo David Fariña López, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 7) "Cuauhtémoc", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

Hago de su conocimiento que después de haber efectuado la búsqueda de la información requerida, **No** existe ningún registro sobre el **C. Jesús Enrique Morales Rico y la C. Marisela Cuellar Orozco** como docentes de nuestra Unidad Académica durante los ciclos escolares: 2014, 2015, 2016 y 2017.

[...]"

35. Oficio D/0092/01-18 de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Sergio Salvador Reyes Rivera, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 8) "Narciso Bassols", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]

En respuesta a su oficio AG-UT-01-18/0053 con solicitud número 685917 relacionada al cumplimiento del recurso 7493/17 le informo que no existe algún registro concerniente que indique que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco hayan impartido cátedra en alguno de los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017) de esta Unidad Académica a mi cargo..."

36. Oficio CECyT18/0038/2018 de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en C. Juan Alberto Alvarado Olivares, Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas (UPIIZ), autorizado para coordinar y supervisar todas aquellas actividades académicas y administrativas que se requieran del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 18) "Zacatecas", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"[...]

En apego a la normatividad aplicable hago de su conocimiento que derivado de la búsqueda exhaustiva tanto en archivos físicos como electrónicos pertenecientes a este Centro de Estudios se mostraron los siguientes resultados:

El CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco NO han impartido clase en este Centro de Estudios, por lo que solicito se declare la inexistencia conforme al artículo 141 de la Ley de Transparencia.

[...]"

37. Oficio DIR/0148/2018 de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la M. en D.D.C. María Guadalupe Vargas Jacobo, Directora de la Escuela Superior de Turismo (EST), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]"

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área a mi cargo, no se tiene registro de que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, hayan impartido clase en esta escuela Superior de Turismo en los ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017) ..."

38. Oficio DBJ/0100/2018 de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Joaquín Rafael Buendía Santos, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 5) "Benito Juárez", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"... me permito informarle, que no existen registros de los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, y no han impartido clase en esta Unidad en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017).

[...]"

39. Oficio UPIIG/DIR/089/2018 de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Dra. Angélica Beatriz Raya Rangel, Directora de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos atañe, en los siguientes términos:

"[...]"

Habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que para tal efecto se llevan en UPIIG, me permito notificar que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco no han impartido clases en la Unidad Académica a mi cargo en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017) ..."

40. Oficio DIR/UPIITA/144/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en C. Ramón Herrera Ávila, Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y

Tecnología Avanzadas (UPIITA), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"[...]

En relación a su documento AO-UT-01-18/0053, referente a la solicitud de información número 11177100685917, me permito mencionar que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, no han impartido clase alguna en esta Unidad Académica en los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016, y 2017).

[...]"

41. Oficio O1A000/432/2018 de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Rogelio Rabadán Salgado, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 1) "Gonzalo Vázquez Vela", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]

En relación a lo anterior y para dar cumplimiento a lo relativo que ordena la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en archivos físicos como electrónicos, me permito informar que el CECyT No. 1 no cuenta con registros de los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, de haber impartido clases en esta Unidad Académica.

[...]"

42. Oficio CEGET/02/2018 de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la M. en C. Rosalba García Carrillo, Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 14) "Luis Enrique Erro", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que para tal efecto se llevan a cabo en este Centro, me permito informar lo siguiente: el C. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco no existen registros en relación a la impartición de clase en esta Unidad Académica en los semestres de los cuatro últimos ciclos escolares 2014, 2015, 2016 y 2017, por lo tanto, no impartieron Unidades de Aprendizaje en los periodos antes mencionados.

[...]"

44. Oficio D.0095/01/2018 de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Arq. Antonio Balderrábano Hernández, Director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (ESIA), Unidad Tecamachalco, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"[...]

Al respecto, me permito señalar que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y manuales, así como electrónicos y referente a los documentos relacionados con la solicitud antes comentada de esta Unidad Académica ESIA Tecamachalco, no se encontró ninguna información con respecto al C. Jesús Morales Rico, y C, Marisela Cuellar Orozco.

[...]"

44. Oficio CH/042/2018 de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M.A.P. Lucio Mizaél Cabrera Pérez, Jefe del Departamento de Capital Humano de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"... me permito informarle que en los expedientes y/o archivos físicos y electrónicos que obran en este Departamento a mi cargo, no existe registro alguno de la C. Marisela Cuellar Orozco y del C. Jesús Enrique Morales Rico.

[...]"

45. Oficio DAE/0074/18 de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Flavio Arturo Sánchez Garfias, Director de Administración Escolar, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comentario, en los siguientes términos:

"[...]"

Al respecto, una vez realizada una revisión exhaustiva de los archivos que obran en esta Dirección; ratifico a Usted, la información enviada a esa Unidad de Transparencia, mediante Oficio Número DAE/5302/17, de fecha 15 de noviembre 2017, Folio: 5711, en el cual se le informó lo siguiente:

(...)"

Dicho oficio se encuentra señalado en el resultando DÉCIMO del presente.

46. Oficio D/086/2018 de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Q.B.P. David Juárez Mora, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 6) "Miguel Othón de Mendizábal", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"[...]"

Al respecto me permito informar a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad Académica a mi cargo no se encontró información respecto a registros referentes a los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco, que indiquen que hayan impartido clase alguna en esta Unidad Académica en los semestres efectivos de los cuatro últimos ciclos escolares (considerando el presente) a saber, 2014, 2015, 2016 y 2017.

[...]"

47. Oficio D/204/2018 de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Ricardo Octavio A. Mota Palomino, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Zacatenco, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en cita, en los siguientes términos:

"[...]

En este con texto me permito informarle que de la búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físico y electrónicos de esta Unidad Académica, no existe ningún registro concerniente a los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco.

[...]"

48. Oficio D/0445/2018 de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el LAI. Jaime Arturo Meneses Galván, Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"[...]

Al respecto adjunto oficio CH/042/2018 con fecha de 18 de enero del presente, donde se da constancia que no se cuenta con la información solicitada..."

49. Oficio D/80/2018 de diecinueve de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Gabriel Villeda Muñoz, Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 17) "León Guanajuato", mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa en los siguientes términos:

"[...]

Se informa que los CC. Jesús Enrique Morales y Maricela Cuellar Orozco, no impartieron clases en esta Unidad Académica en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017).

[...]"

50. Oficio DCH/0639/18 de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, mediante el cual dio respuesta a lo requerido en los siguientes términos:

"... hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos, con los que cuenta esta Dirección, incluyendo el Sistema Integral de Información de la Estructura Educativa (SIIEE) para las Unidades Académicas de Nivel Medio Superior y Nivel Superior del Instituto, en el que se registran los programas de trabajo, compuestos por funciones y actividades designadas por las autoridades de las Unidades Politécnicas, emitiéndose el Registro Único de Actividades Académicas (RUAA), sin que se localizaran registros sobre el desarrollo de actividades en docencia de los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco.

Aunado a lo anterior, cabe hacer mención que dicho personal, no ha participado en programa o proceso alguno que solicitara presentar comprobantes de impartición de cátedra, como profesor invitado en alguna Unidad Académica.

[...]"

51. Oficio ODG/18/000151 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Dra. Mónica Rosalía Jaime Fonseca, Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA), Unidad Legaria, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"(...)

Por lo antes citado, me permito informar a esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, que después de realizar una búsqueda exhaustiva, oportuna, veraz, confiable y de calidad en los archivos tanto físicos como electrónicos, de este Centro de Investigación, no se localizó registro alguno que demuestre que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco hayan impartido alguna Unidad de Aprendizaje en los ciclos escolares correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

(...)"

52. Oficio CECUMORELOS/DIRECCIÓN/040/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Dra. Karla Edith Campos Díaz, Directora del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Morelos, mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Al respecto me permito informarle que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, no se ha tenido relación alguna, ni han impartido clases o curso en este Centro de Educación Continua.

(...)"

53. Oficio CIIDIR/D/155/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Héctor Manuel Esparza Leal, Director del Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional (CIIDIR), Unidad Sinaloa, mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Me permito informar a Usted que en el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Sinaloa del Instituto Politécnico Nacional, que no existen registros concernientes a los C. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, de que hayan impartido clase en esta Unidad Académica en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017) ..."

54. Oficio 1821/183/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Dra. Gabriela Trejo Tapia, Directora del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos (CEPROBI), mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos del Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, no se encontró registro alguno que indique que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco hayan impartido clase en este Centro en los ciclos escolares 2014, 2015, 2016 y 2017.

(...)"

55. Oficio CECUD/37/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Lic. Ma. Angélica Hernández Ávila, Directora del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Durango, mediante el cual dio respuesta a lo requerido en los siguientes términos:

"(...)

Informando que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos no se tiene registro de que los CC. Jesús Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco hallan dado o impartido clase en este Centro de Educación Continua Durango, en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017).

(...)"

56. Oficio D/CEGET/004/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Salvador Isidro Belmonte Jiménez, Director del Centro Interdisciplinario para el Desarrollo Integral Regional (CIIDIR), Unidad Oaxaca, mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Al respecto, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva sobre la información solicitada. Los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, no impartieron clase en el CIIDIR Unidad Oaxaca, en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017).

(...)"

57. Oficio IPN/DEC/CECUM/080/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Sergio Maldonado Tapia, Director del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Morelia, mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Realizada una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos y electrónicos que corresponden al Centro de Educación Continua Unidad Morelia, no se detectó registros concernientes a los CC. antes citados.

(...)"

58. Oficio CECUC/040/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Abelardo Reynosa Vega, Director del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Culiacán, mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Después de llevado a cabo la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos que corresponden a este Centro a mi cargo, me permito hacer de su conocimiento que no tenemos registro de que estas dos personas hayan impartido clases en Centro..."

59. Oficio CID 098/2018 de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Oscar Camacho Nieto, Director del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo (CIDETEC), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"(...)

Como resultado de una búsqueda exhaustiva tanto en nuestros archivos físicos como electrónicos, me permito informarle que no hay registros de que los C.C. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco, hayan impartido clases en este Centro en los semestres efectivos de los cuatro últimos ciclos escolares a saber, 2014, 2015, 2016 y 2017.

(...)"

60. Oficio CST-D-090/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Lic. Silvia Blanco Vázquez, Directora del Centro de Lenguas Extranjeras (CENLEX), Unidad Santo Tomás, mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Sobre el particular, me permito informar a usted que en los archivos de este Centro de Apoyo Educativo a mi cargo NO se tiene antecedente de que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco impartieran clase alguna en los semestres lectivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017).

(...)"

61. Oficio CIC/0193/2018 de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Marco Antonio Ramírez Salinas, Director del Centro de Investigación en Computación (CIC), mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Le informo a usted que después de haber llevado a cabo la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos como electrónicos del Centro de Investigación en Computación le comunico que, **NO** se encontró registro alguno de que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, hayan impartido clase en los ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017...”

62. Oficio CITP/0033/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Fernando Chacón Lara Barragán, Coordinador Institucional de Tutoría Politécnica (CITP), mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

“(...)”

Por lo que le informamos que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Coordinación, no encontramos documento alguno relacionado con la solicitud.

(...)”

63. Oficio CQ/CEGT/005/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Alejandro Alfredo Lozano Guzmán, Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA), Unidad Querétaro, mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

“(...)”

Después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de nuestros archivos, físicos y electrónicos que obran en este Centro de Investigación, informo que no se encontró registro de que estas personas han impartido clase en los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017.

(...)”

64. Oficio CECIEMD/078/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Mauro Alberto Enciso Aguilar, Director del Centro de Educación Continua (CEC), Ing. Eugenio Méndez Docurro, mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

“(...)”

Por lo anterior y derivado de una búsqueda exhaustiva, le informo que no se encontró expediente alguno de las personas antes mencionadas...”

65. Oficio CECMAZ/DSAYT/31/2018 de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Encargado del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Mazatlán, mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

“(...)”

Sobre el particular, me permito informar a Usted que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos en este Centro de Educación Continua Unidad

Mazatlán, Zona de Pago 1809, no se tiene registro alguno de los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco que hayan impartido clase en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017)..."

66. Oficio CM/CEGT/018/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Dra. Hortencia Gabriela Mena Violante, Directora del Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional (CIIDIR), Unidad Michoacán, mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Me permito comunicar a usted que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este Centro...

... Los CC Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco en los semestres electivos de los ciclos escolares de 2014, 2015, 2016 y 2017, no han formado parte de la plantilla del personal de este Centro y no han impartido clase alguna.

(...)"

67. Oficio DG025/18 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. César Celedonio Luna Muñoz, Director del Centro de Educación Continua y a Distancia, Unidad Tlaxcala, mediante el cual dio respuesta a lo requerido en los siguientes términos:

"... le informo que no se han hallado en nuestros archivos registros referentes a los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, motivo por el cual deberá entenderse que no ha formado parte de la plantilla de personal y no ha impartido clases durante los ciclos escolares 2014, 2015, 2016 y 2017 en el Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Tlaxcala.

(...)"

68. Oficio IPN-CECCAM/045/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Jesús Emigdio Pineda Couoh, Director del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Campeche, mediante el cual dio respuesta a lo requerido en los siguientes términos:

"... informando que se realizó de manera exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos y no se encuentran datos de los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, hayan impartido clases en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, en este Centro de Educación Continua Unidad Campeche.

(...)"

69. Oficio CECUMO/SA/028/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en C. Gustavo Apodaca Lugo, Director del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Los Mochis, mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)"

De lo anterior me permito informarle que en este Centro de Educación Continua las personas en mención no han impartido clase desde su creación hasta la fecha...”

70. Oficio CBG/DIR/CEGT/0076/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Mario Alberto Rodríguez Pérez, Director del Centro de Biotecnología Genómica (CBG), mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

“(...)

En respuesta a su oficio No. AG-UT-01-18/0053 de fecha 10 de enero de 2018 en relación al Recurso de Revisión RRA 7493/17 derivado de la solicitud de información número 1117100685917, le informo que las personas mencionadas en dicha solicitud nunca han impartido clases en el Centro de Biotecnología Genómica.

(...)”

71. Oficio CEC TIJ/UE/062/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Ing. Víctor Joaquín García Gama, Director del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Tijuana, mediante el cual dio respuesta a lo requerido, en los siguientes términos:

“(...)

Derivado de lo anterior y a la búsqueda exhaustiva de la información solicitada informo a Usted, *que las personas a las que se refiere esta solicitud no han impartido clases en el CEC Tijuana durante los periodos 2014 al 2017, ni actualmente se encuentran contratados en esta Unidad Politécnica...*”

72. Oficio SSEIS-023-2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Sergio Hernández Trujillo, Director del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, (CICIMAR), mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

“(...)

Respuesta: Después de realizar una revisión exhaustiva en la documentación a nuestro alcance en la Jefatura de Servicios Escolares del Centro interdisciplinario de Ciencias Marinas de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 se determinó que no se cuenta con la información solicitada...”

73. Oficio CECUR No. 042/18 de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Ing. Sylvia Gpe. Martínez Soto, Directora del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Reynosa, mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

“(...)

En esta unidad se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en los cuales se detectó que los CC. Jesús Enrique Morelos Rico y Marcela Cuellar Orozco no han prestado sus servicios en este Centro en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017)...”

74. Oficio DI/CEyGT/006/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Julio César Rolón Garrido, Director del Centro de Investigación y Desarrollo de Tecnología Digital (CITEDI), mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Sobre lo anterior, me permito informar que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Investigación, donde no existen registros de que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco han impartido clase en esta Unidad Académica, en los últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017).

"(...)"

75. Oficio CECCAJEME/038/2018 de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Bladimir Acosta Lara, Director del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Cajeme-Sonora, mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

En ese sentido, le informo que en el Centro de Educación Continua Unidad Cajeme Sonora, no cuenta con registro de que dichas personas hayan participado en ningún tipo de actividad en los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017.

"(...)"

76. Oficio DCA/0069/18 de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Edgar Onofre Bustamante, Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada (CICATA), Unidad Altamira, mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

En el CICATA-IPN unidad Altamira no existen registros concernientes en los que se declare que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, hayan impartido clase en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares 2014, 2015, 2016 y 2017 así como en las unidades de aprendizaje que se impartieron durante dichos periodos.

"(...)"

77. Oficio CECUT/12C.6-01/2018/050 de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Javier Leonardo Hernández Galindo, Director del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Tampico, mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Al respecto y para dar respuesta, me permito informarle que no existen registros concernientes a que el C. Jesús Enrique Morales Rico y la C. Maricela Cuellar Orozco

hayan impartido clase en este Centro de Educación Continua en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares del 2014, 2015, 2016 y 2017..."

78. Oficio CD/018/2017 de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Eduardo Sánchez Ortiz, Director del Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional (CIIDIR), Unidad Durango, mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Al respecto le informo que, después de haber turnado a las Áreas competentes esta solicitud; este Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Durango, a mi cargo, no localizó registro alguno, en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017), ya que dichas personas no han estado adscritas a este Centro.

(...)"

79. Oficio CIITEC/0104/18 de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Sebastián Díaz de la Torre, Director del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica (CIITEC), mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión en comento, en los siguientes términos:

"(...)

Que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos, como electrónicos correspondientes a este Centro de Investigación, no se encontró registro alguno de que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, hayan impartido clase en el CIITEC, en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017), ni de unidades de aprendizaje durante dichos periodos.

(...)"

80. Oficio CIECAS/00192/2018 de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Dra. Hortensia Gómez Víquez, Directora del Centro de Investigaciones Económicas Administrativas y Sociales (CIECAS), mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Al respecto informo a Usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y detallada, tanto en los archivos físicos como electrónicos que se tienen bajo resguardo en este Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales, a mi cargo le informo:

De acuerdo a la información del Departamentos de Posgrado y de Servicios Escolares, me permito informar que efectivamente el Dr. Jesús Enrique Morales Rico fue docente en los siguientes periodos, así mismo impartió clases en las unidades de aprendizaje en este Centro de Investigaciones a mi cargo, según los siguientes datos:

Enero-junio 2014: Sin carga académica.
 Agosto-diciembre 2014: Sin carga académica.
 Enero-junio 2015: Sin carga académica.
 Agosto-diciembre 2015: Métodos Cualitativos y Cuantitativos para la Investigación Científica en la Maestría en Ciencias en Metodología de la Ciencia.
 Enero-junio 2016: Metodología de la Investigación Social en la Maestría en Ciencias en Metodología de la Ciencia.
 Agosto-diciembre 2016: Metodología de la Investigación Social en la Maestría en Ciencias en Metodología de la Ciencia.
 Enero-junio 2017: Seminario de Tesis I en la Maestría en Ciencias en Metodología de la Ciencia.
 Agosto-diciembre 2017: Metodología de la Investigación Social, en la Maestría en Ciencias en metodología de la Ciencia.

Referente a la C. Maricela Cuellar Orozco, no se tienen ningún registro, que indique que esta persona haya sido docente o impartido alguna clase en este Centro de Investigaciones.

(...)"

(Énfasis añadido)

81. Oficio CEC/DIR/0017/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Salvador Herrera Soriano, Director del Centro de Educación Continua, Unidad Oaxaca, mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

En apego a lo solicitado, le comento que se ha llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Centro de Educación Continua unidad Oaxaca, no encontrándose registro alguno de la información solicitada, en virtud de que en el Centro a mi cargo no ha impartido programa académico alguno con los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, en el periodo señalado.

(...)"

82. Oficio CMPL/0052/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Abelardo Flores Vela. Director del Centro Mexicano para la Producción más Limpia (CMP+L), mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"... después de un búsqueda exhaustiva en nuestros archivos físicos como electrónicos, me permito hacer de su conocimiento que en relación a la Resolución **RRA 749317** emitida por el Pleno del Instituto Politécnico Nacional, no se cuenta con información, ya que este Centro de Investigación no ha encontrado registros de las personas solicitadas.

(...)"

83. Oficio CRPL/017/18 de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Abelardo Flores Vela, Encargado del Centro Regional para la Producción más Limpia Tabasco; (CRP+L-T), mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de este centro y no se encontraron datos de las personas antes citadas.

(...)"

84. Oficio CEC.HGO/0059/2018 de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Lic. Francisco José Veira Díaz, Director del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Hidalgo, mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

De lo anterior me permito informarle que en este Centro de Educación Continua las personas en mención no han impartido clase desde su creación hasta la fecha..."

85. Oficio CIBA/CEGT/021/2018, de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, suscrito por la Dra. María Myrna Solís Oba, Directora del Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada, (CIBA), mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en el Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada (CIBA), no existen registros concernientes en los que se declare que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco, hayan impartido clase en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares 2014, 2015, 2016 y 2017, así como en las unidades de aprendizaje que impartieron durante dichos periodos.

(...)"

86. Oficio DCZ/098/18 de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en A. Roberto Lechuga Moreno, Director del Centro de Lenguas Extranjeras (CENLEX), Unidad Zacatenco, mediante el cual respondió a lo requerido en la resolución del recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

"(...)

Al respecto, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos bajo resguardo de éste Centro de Idiomas a mi cargo, no se encontró la información aludida en el requerimiento ordenado en la Resolución en cita..."

87. Oficio CECCANCÚN/030/2018 de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Hiram Valdez Flores, Director de Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Cancún, mediante el cual respondió a lo requerido en los siguientes términos:

"(...)

En atención a su similar AG-UT-01-18/0053..., al respecto en este Centro no han impartido clase las personas antes citadas.

(...)"

88. Oficio CIIEMAD/P0B600/072/2018 de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Dr. Víctor Florencio Santes Hernández, Director del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (CIIEMAD), mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Al respecto y derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en este Centro a mi cargo, informo a usted que las personas mencionadas anteriormente, no impartieron clase durante los periodos solicitados.

(...)"

89. Oficio SOMT/CeDiCyT/13/2018 de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en C. Santiago Jaime Reyes Herrera, Subdirector de Operación del Museo Tezozómoc del Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología (CeDiCyT), mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Al respecto, me permito comunicar que después de que se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes físicos y electrónicos, se advierte que no se cuenta con registro alguno de que los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco hayan impartido clases durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

(...)"

90. Oficio D/ESIQIE/397/18, de siete de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el M. en E. Dante Real Miranda, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas (ESIQIE), mediante el cual respondió a lo requerido, en los siguientes términos:

"(...)

Al respecto, le envío a Usted copia del oficio número SdSEeIS-079-18 de fecha 7 del mismo mes y año, signado por la Subdirectora de Servicios Educativos e Integración Social de la ESIQIE-IPN, a través del cual rinde informe pormenorizado sobre el asunto que nos ocupa.

(...)"

Anexando el oficio SdSEeIS-079-18, en el cual versa lo siguiente:

"[...]



Al respecto, le informo que, después haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto de manera física como en electrónicos, los C.C. Jesús Enrique Morales Rico y Maricela Cuellar Orozco y siguiendo el principio de máxima publicidad, le informo que la C. CUELLAR OROZCO, aparece como dada de alta en el Sistema de Administración Escolar "SAES", como registrada, sin embargo, dicho sistema no reporta algún documento o acta de la profesora antes citada.

Por otra parte, en esta Unidad Académica, en los periodos: 2014-2 y 2015-1, contaba con un SOTWARE, como sistema de control interno para los maestros que impartían cursos de laboratorios denominado "SISTEMA AZUL", en dicho sistema aparece la C. CUELLAR OROZCO, impartiendo laboratorio.

De lo antes expuesto, la C. MARICELA CUELLAR OROZCO, impartió horas de "Laboratorio de Química Básica (General)" del Departamento de Formación Básica, en los periodos 2014-2 y 2015-1, como profesora invitada y "NO" estando adscrita a esta Unidad Académica como profesora.

[...]"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 20, 24, 28, 29, 30, 49, 50 y, demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 76, 78, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley citada.

SEGUNDO. Que en el considerando CUARTO de la resolución dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personal, en el recurso de revisión RRA 7493/17, se determinó lo siguiente:

"(...)

Cuarto...

De la revisión de las constancias que obran en el presente asunto, se advierte que la solicitud que nos ocupa se turnó a la Dirección de Capital Humano y a la Dirección de Administración Escolar.

En este tenor se precisa que conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, el titular de la Dirección de Capital Humano entre otras funciones, le concierne dirigir las políticas de reclutamiento de personal; analizar y dictaminar las solicitudes de contratación, asignación, promoción, cambio de adscripción, bajas, licencias y otros movimientos del personal de las dependencias politécnicas, a través del registro sistemático de las actualizaciones de las claves presupuestales de las plazas autorizadas al Instituto; administrar, controlar y supervisar los sistemas de personal.

Por lo tanto, la Dirección de Capital Humano, podría tener conocimiento respecto de si las personas de interés del recurrente, han impartido clases en los semestres de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017) y, en su caso, las unidades de aprendizaje que impartieron, debido a que dirige las políticas de reclutamiento de personal, y a su vez, dictamina las solicitudes de contratación, asignación, promoción, cambio de adscripción, bajas, licencias y otros movimientos del personal.

Asimismo, la Dirección de Administración Escolar tiene competencia para conocer la información requerida ya que, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, entre otras facultades le corresponde plantear, organizar, dirigir, operar y evaluar los procedimientos administrativos de cambios de unidades académicas, movilidad académica, incorporación a programas académicos adicionales, altas y bajas de los alumnos en los niveles y modalidades que imparte el Instituto; por lo que, tiene conocimiento de las materias que se imparten en las Unidades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, así como, los docentes que las imparten, aunado a que dicha Dirección plantea, dirige y opera los sistemas institucionales de gestión escolar y contrala su aplicación en las unidades académicas del Instituto.

No obstante lo anterior, del análisis al Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en sus numerales 32 y 33, disponen que a la Dirección de Educación Media Superior y a la Dirección de Educación Superior, entre diversas funciones, les corresponde proponer, actualizar y evaluar la estructura, los planes, los programas de estudio, las áreas de conocimiento y los perfiles de ingreso y egreso de profesores de nivel medio superior y nivel superior, así como, supervisar y evaluar los procesos de selección de profesores, el cumplimiento de planes y programas de estudio y el desempeño general de las unidades académicas del nivel medio superior y nivel superior.

En consecuencia, la Dirección de Educación Media Superior y la Dirección de Educación Superior, al proponer, evaluar y actualizar los perfiles de ingreso y egreso de los profesores de nivel media superior y nivel superior, además de supervisar y evaluar los procesos de selección de profesores, tienen conocimiento sobre si las personas de interés de la recurrente han impartido en alguna Unidad Académica del Instituto Politécnico Nacional, así como, las unidades de aprendizaje que impartieron.

De igual manera el artículo 61 del Reglamento Orgánico en mención, prevé que el Instituto Politécnico Nacional, realizará sus funciones sustantivas de docencia, investigación científica y tecnológica y extensión y difusión de la cultura, fundamentalmente a través de las acciones de sus unidades académicas y al frente de cada unidad habrá un director.

Además, conforme al artículo 65, los titulares de las Unidades Académicas de los niveles medio superior y superior, entre otras atribuciones, les corresponde las de programar, dirigir y coordinar las actividades de las unidades a su cargo, dirigir, controlar y apoyar la formulación de propuestas de planes y programas de estudio, investigación científica, tecnológica y educativa; promover y proponer la actualización, formación y superación del personal académico, llevar el registro de los servicios escolares a su cargo, por ende tiene conocimiento de los profesores que imparten clases en tales Unidades Académicas, así como las materias impartidas.

En este orden de ideas, se colige que para la localización de la información requerida, el Instituto Politécnico Nacional no cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que omitió turnar la solicitud de información a la Dirección de Educación Media Superior, la Dirección de Educación Superior, así como las Unidades Académicas, ya que, las mismas tienen competencia para detentar la información requerida tal como ha sido acreditado.

Ahora bien, mediante la presente solicitud, la particular requirió respecto de los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco, lo siguiente:

- 1) Si en el sistema de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional existen registros referentes a si tales personas han impartido clases en alguna Unidad Académica en los semestres efectivos de los cuatro últimos ciclos escolares (considerando el presente) a saber, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- 2) De ser el caso, indicar las unidades de aprendizaje que impartieron durante los periodos solicitados.

En respuesta inicial, la Dirección de capital Humano, comunicó a la recurrente no ser competente para atender la solicitud, sin embargo, en aras del principio de máxima publicidad, de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina, informó que el C. Jesús Morales Rico, personal Académico, en el año dos mil dieciséis, se encontraba adscrito a la Dirección de Programación y Presupuesto y en dos mil diecisiete en la Secretaría de Gestión Estratégica y por cuanto hace a la C. Marisela Cuellar Orozco, no se localizó registro como trabajadora.

De lo previo, se advierte que la Dirección de Capital Humano no precisó a la recurrente si las personas de su interés han impartido clase en alguna Unidad Académica en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares a saber, 2014, 2015, 2016 y 2017 y en su caso, las unidades de aprendizaje que impartieron, debido a que alude no tiene competencia al no manejar el Sistema de Administración Escolar.

Al respecto se destaca que si bien la Dirección de Capital Humano no maneja el Sistema de Administración Escolar, lo cierto es que, al dirigir las políticas de reclutamiento de personal y a su vez dictaminar las solicitudes de contratación, asignación, promoción, cambio de adscripción, bajas y otros movimientos del personal, es dable que tiene conocimiento respecto de, si las personas del interés del recurrente han impartido clases como docentes en el sujeto obligado, por lo que su pronunciamiento no genera certeza jurídica de que efectuó una búsqueda exhaustiva en sus archivos.

Por otro lado, la Dirección de Administración Escolar, vía respuesta inicial, se limitó a indicar que no se localizaron los datos solicitados y que el área competente para resguardar dicha información son las Unidades Académicas o por atribuciones en la Dirección de Capital Humano.

Igualmente, se resalta que la búsqueda que realizó la Dirección de Administración Escolar, no fue exhaustiva, dado que cuenta con atribuciones para detener lo requerido tal y como ha sido analizado, tan es así que durante la sustanciación del presente recurso de revisión indicó que previa búsqueda en el Sistema de Administración Escolar localizó información del C. Jesús Enrique Morales Rico y de la C. Marisela Cuellar Orozco, sin embargo, no se atendió en su totalidad la solicitud de información como quedó analizado en el considerando segundo de la presente resolución.

Asimismo, como ha sido acreditado vía respuesta inicial el sujeto obligado omitió turnar la solicitud de mérito a la Dirección de Educación Media Superior; la Dirección de Educación Superior, así como las Unidades Académicas, quienes tienen competencia para detentar la información requerida.

En tal virtud, se colige que el agravio formulado por la recurrente resulta fundado, debido a que, en la gestión de la presente solicitud mediante respuesta inicial el Instituto Politécnico nacional no llevó a cabo una búsqueda adecuada en los archivos de todas las unidades administrativas competentes respecto de la información requerida.

Por ende, para efecto de restituir el derecho de acceso a la información que asiste a la particular, el Instituto Politécnico Nacional, deberá llevar a cabo una nueva búsqueda en los archivos de todas sus unidades administrativas competentes y entregar la información requerida. Para el caso, de no contar con dicha información de manera fundada y motivada deberá exponer las razones de su inexistencia.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta del Instituto Politécnico Nacional, y se le instruye a efecto de que: previa búsqueda exhaustiva en la Dirección de Administración Escolar; la Dirección de Capital Humano, la Dirección de Educación media Superior; la Dirección de Educación Superior, así como todas las Unidades Académicas, indique a la recurrente, respecto de los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco, existen registros concernientes a si tales personas han impartido clase en alguna Unidad Académica en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017); así como las unidades de aprendizaje que impartieron durante dichos periodos.

En caso de no contar con la información requerida en el periodo solicitado, de manera fundada y motivada deberá exponer las razones de su inexistencia.

Puesto que, en la solicitud de acceso, la recurrente señaló como modalidad preferente copias certificadas, el sujeto obligado deberá notificar al correo electrónico que proporcionó la particular en su solicitud de acceso, la respuesta correspondiente, indicándole los costos por la reproducción de la información y en su caso de envío. Asimismo, el sujeto obligado deberá ofrecer otras modalidades como medio electrónico, consulta directa, o en su caso la expedición de copias simples, igualmente precisando los costos por la reproducción de la información y en su caso de envío.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe informar a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

[...]"

TERCERO. Que se remitió la solicitud de acceso a la información en comentario a la Dirección de Administración Escolar; la Dirección de Capital Humano, la Dirección de Educación Media Superior; la Dirección de Educación Superior, así como a todas las Unidades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, para que se realizara la búsqueda respecto de los CC. Jesús Enrique Morales Rico y Marisela Cuellar Orozco, si existen registros concernientes a tales personas respecto a la impartición de clases en alguna Unidad Académica en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017); así como las unidades de aprendizaje que impartieron durante dichos periodos.

Que, respecto al C. Jesús Enrique Morales Rico, el Director de Administración Escolar de este Instituto, mediante oficio DAE/5302/17 de quince de noviembre del año dos mil diecisiete, informó que imparte la materia de *Metodología de la Ciencia Económica en la Escuela Superior de Economía* durante los periodos **2016/1, 2016/2, 2017/1, 2017/2 y 2018/1.**

Por otro lado, la Directora del Centro de Investigaciones Económicas Administrativas y Sociales (CIECAS), mediante oficio CIECAS/00192/2018 de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, manifestó que de acuerdo a la información del Departamento de Posgrado y de Servicios Escolares, el Dr. Jesús Enrique Morales Rico fue docente en los periodos: **agosto a diciembre 2015, enero a junio de 2016, agosto a diciembre de 2016, de enero a junio de 2017 y agosto a diciembre de 2017**, impartiendo "*Métodos Cualitativos y Cuantitativos para la Investigación Científica en la Maestría en Ciencias en Metodología de la Ciencia*", "*Metodología de la Investigación Social en la Maestría en Ciencias en Metodología de la Ciencia*" y "*Seminario de Tesis I en la Maestría en Ciencias en Metodología de la Ciencia*".

Asimismo, por lo que hace a la C. Marisela Cuellar Orozco, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas (ESIQIE), mediante oficio D/ESIQIE/397/18 de siete de febrero de dos mil dieciocho, informó que en los periodos **2014-2 y 2015-1**, se contaba con un software, como sistema de control interno para los maestros que impartían cursos de laboratorios denominado "SISTEMA AZUL", en el que aparece la C. Cuellar, impartiendo horas de "*Laboratorio de Química Básica (General)*" del Departamento de Formación Básica, **como profesora invitada, es decir, que no se encuentra adscrita a la citada Unidad Académica como profesora.**

Que por lo que hace a los periodos restantes, la Dirección de Administración Escolar; la Dirección de Capital Humano, la Dirección de Educación Media Superior; la Dirección de Educación Superior, así como todas las Unidades Académicas realizaron la búsqueda de la información solicitada en sus archivos físicos y electrónicos, y no se localizó la información relativa a si la C. Marisela Cuellar Orozco, ha impartido clase en alguna Unidad Académica en los semestres electivos de los cuatro últimos ciclos escolares (2014, 2015, 2016 y 2017); así como las unidades de aprendizaje que impartieron durante dichos periodos.

Es así, que con fundamento en el artículo 141, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que el Comité de Transparencia expida la CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA de la siguiente información:

- Oficio y registro que sustentan que la C. Marisela Cuellar Orozco, impartió clase en alguna Unidad Académica perteneciente al Instituto Politécnico Nacional, en los ciclos escolares del 2016 y 2017.
- Oficio y registro que sustentan que el C. Jesús Enrique Morales Rico, impartió clase en alguna Unidad Académica perteneciente al Instituto Politécnico Nacional, en el ciclo escolar 2014.

Por lo anteriormente expuesto y, de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar el Comité de Transparencia emite, debidamente fundada y motivada, la presente CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA de la información solicitada y:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del CONSIDERANDO TERCERO se confirma la INEXISTENCIA de la información señalada en el mismo y requerida al Director de Administración Escolar, a la Directora de Capital Humano, al Director de Educación Media Superior, al Director de Educación Superior y a los Directores de cada una de las Unidades Académicas de Educación Media Superior y Superior



del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información folio 1117100685917 y de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión RRD 7493/17.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al particular con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al solicitante la información proporcionada por las diversas unidades académicas en las que se desprenden los periodos y cursos impartidos por los CC. Cuellar Orozco Marisela y Morales Rico Jesús Enrique.

CUARTO. De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el veintidós de enero de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA